



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 114 -2014

#### VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** el **Art. 13 literal k) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** señala que entre las funciones y atribuciones del Gerente, dentro de su respectiva jurisdicción, está:
- “Elaborar los proyectos de Reglamentos, tarifas o modificaciones, programas de acción y de inversiones, asignación de fondos presupuestarios para tales programas, proformas de orgánicos de personal y cualquier otra mejora en la organización y administración, que estimare conveniente para la buena marcha de la institución”;
- Que** la **NORMATIVA TARIFARIA PARA LOS PUERTOS COMERCIALES DEL ESTADO PARA TRÁFICO INTERNACIONAL**, expedida mediante Resolución 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el **Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002 en el literal b) Normas Generales, Numeral 2** estipula que los ítems tarifarios a ser aplicados en cada puerto y los niveles tarifarios asociados a los mismos, serán fijados por cada Autoridad Portuaria, en virtud del nivel de servicios y política comercial que establezca con su comunidad portuaria y de la necesaria cobertura de sus costos. En ningún caso de podrán establecer niveles tarifarios que requieren de subvenciones, para sostener el costo operativo del Puerto;

- Que** el Art. 13 de la **NORMATIVA TARIFARIA PARA LOS PUERTOS COMERCIALES DEL ESTADO PARA TRÁFICO INTERNACIONAL**, expedida mediante **Resolución 034/02 del 29 de octubre de 2002 (Reformado por el Art. 11 del D.E. 1111, R.O 358, 12-VI-2008)**, dispone lo siguiente; “Cualquier servicio o suministro no contemplado en el tarifario vigente será facturado por la Autoridad Portuaria a la tarifa que ésta establezca; estas tarifas serán posteriormente presentadas para ratificación ante la CNMMP. Si la prestación se repitiere más de tres veces en un año, deberá ser incorporado al nivel tarifario, informándose al efecto a la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral”;
- Que** mediante **Resolución Administrativa No. 96-2014 del 22 de septiembre de 2014**, esta Gerencia aprobó las tarifas para el servicio **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE CARGA EN ZONA PRIMARIA DE PUERTO BOLÍVAR**;
- Que** a través de la **Resolución Administrativa No. 97-2014 del 26 de septiembre de 2014**, se modificó la Resolución citada en el considerando precedente, para corregir errores puntuales de forma (tipeo o digitalización);
- Que** la **Ing. Mariuxi Gálvez Vivar**, Jefe de la Unidad de Modernización Encargada, con **oficio APPB-UNM-022 de octubre 28 de 2014**, informa a la Gerencia sobre la reunión efectuada el 27 de octubre de 2014 con la participación de usuarios y clientes de este Puerto para socializar el tarifario que se está aplicando a todos los servicios que actualmente presta el depósito temporal de la entidad;
- Que** de acuerdo al referido oficio, la reunión concluyó con las siguientes consideraciones:
- El tarifario no incluye días libres, lo cual eleva los costos de almacenamiento para Puerto Bolívar.
  - El ítem de Recepción y despacho de contenedores, el costo es de USD 25, los clientes sostienen que es un costo elevado tomando en cuenta que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, no cuenta con equipos propios, es decir la recepción o despacho de contenedores al momento el depósito temporal sólo la realiza electrónicamente en el ECUAPASS.
  - Debe existir diferenciación de las tarifas entre contenedores vacíos y llenos.
  - El costo por TEU/DÍA antes era de USD 1 ahora el costo se duplicó a USD 2 y este se incrementa de acuerdo al tiempo que permanezca el contenedor en el Puerto.
- Que** el tarifario para el servicio **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE CARGA EN ZONA PRIMARIA DE PUERTO BOLÍVAR** debe estar acorde a lo establecido en el **USO DE ZONAS DE ALMACENAMIENTO** contemplado en los **NIVELES TARIFARIOS VIGENTES**, en lo que tiene que ver con la diferenciación de las tarifas por contenedores vacíos y llenos y la facilidad de otorgar días libres;
- Que** Puerto Bolívar debe exhibir una tarifa competitiva para el servicio **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE CARGA EN ZONA PRIMARIA DE PUERTO BOLÍVAR** con la finalidad de captar mayor flujo de cargas tanto de importación como de exportación;

Que es necesario avanzar con la gestión que apoya el crecimiento y desarrollo del comercio exterior del Ecuador que se canaliza a través de este Puerto;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

### RESUELVE:

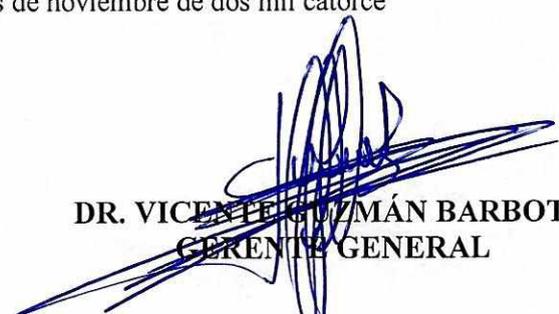
**Artículo 1.-** Modifíquese la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 96 -2014 del 22 de septiembre de 2014**, con la que se aprueba las tarifas para el servicio “**DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE CARGA EN ZONA PRIMARIA**”, de la siguiente manera:

1) Substitúyase el cuadro del **NIVEL TARIFARIO PARA EL DEPÓSITO TEMPORAL**; y, en su lugar se hará constar el del anexo a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las facturas que se hayan emitido desde el **22 de septiembre de 2014** deberán ser rectificadas acorde a las modificaciones realizadas con la presente Resolución.

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce



**DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 25 de noviembre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
SECRETARIA GENERAL



**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR  
NIVEL TARIFARIO PARA EL DEPOSITO TEMPORAL**

Anexo a la Resolución Administrativa No.096, del 22 de Septiembre del 2014.

NOMENCLATURA	USD	OBSERVACIONES
<b>1. USO DE ZONAS DE ALMACENAMIENTO</b>		
<b>1.1 Para carga al granel y carga suelta</b>		
De 1 a 10 días	0.14	8 días libres. Se cobrará por m2, m3 o TM, el que sea mayor, por día
De 11 a 20 días	0.21	Se cobrará por m2, m3 o TM, el que sea mayor, por día
De 21 días en adelante	0.28	Se cobrará por m2, m3 o TM, el que sea mayor, por día
Recargo en almacenamiento de carga peligrosa IMDG	0.15	Se cobrará por m2, m3 o TM, el que sea mayor, por día, adicional a la tarifa de almacenaje.
<b>1.2 Para contenedores</b>		
De 1 a 10 días. Contenedores llenos	2.00	8 días libres. Por TEU por día
De 1 a 10 días. Contenedores vacíos	2.00	Por TEU por día
De 11 a 20 días. Contenedores llenos	2.70	Por TEU por día
De 11 a 20 días. Contenedores vacíos	2.70	Por TEU por día
De 21 días en adelante. Contenedores llenos	3.40	Por TEU por día
De 21 días en adelante. Contenedores vacíos	3.40	Por TEU por día
<b>1.2.1 Para contenedores en Transbordo</b>		
Contenedor lleno	2.00	8 días libres. Por TEU por día
Contenedor vacío	2.00	Por TEU por día
<b>1.2.2 Para contenedores en patios especiales</b>		
De 1 a 10 días. Contenedores llenos	2.50	Por TEU por día
De 1 a 10 días. Contenedores vacíos	2.50	Por TEU por día
De 11 a 20 días. Contenedores llenos	5.50	Por TEU por día
De 11 a 20 días. Contenedores vacíos	5.50	Por TEU por día
De 21 días en adelante. Contenedores llenos	7.30	Por TEU por día
De 21 días en adelante. Contenedores vacíos	7.30	Por TEU por día
<b>1.3 Para vehículos</b>		
Vehículo liviano	3.5	Por cada unidad por día, vehículos hasta 2 TM.
Vehículo pesado	5.6	Por cada unidad por día, vehículos de mas de 2TM.
Maquinaria	6.00	Por cada unidad por día
<b>1.4 PARA CARGA PROYECTO O SOBREDIMENSIONADA</b>	0.30	Por m2, m3 o TM, el que sea mayor, por día
<b>2. AFORO DE VEHICULOS</b>	1.50	por cada unidad
<b>3. AFORO DE CONTENEDORES</b>	10.00	por TEU
<b>4. INVENTARIO DE VEHICULOS</b>	8.20	por cada unidad
<b>5. PESAJE DE GRANELES</b>	0.15	Por cada camión a partir de la 2da. pesada
<b>6. PESAJE DE CONTENEDORES</b>	11.00	Por Box por a partir de la 2da. pesada
<b>7. PESAJE CARGA SUELTA</b>	11.00	Por cada camión a partir de la 2da. pesada
<b>8. SELLOS DE SEGURIDAD PARA CONTENEDORES</b>	4.00	Por TEU
<b>9. INGRESO DE EQUIPO ESPECIAL, CAMAS BAJAS, OTROS</b>	60.00	Por cada unidad
<b>10. RECEPCION Y DESPACHO DE CARGA SUELTA (BANANO)</b>	1.00	Por cada camión (No incluye maquinaria)
<b>11. RECEPCION Y DESPACHO DE CARGA SUELTA</b>	2.50	Por cada camión (No incluye maquinaria)
<b>12. RECEPCION Y DESPACHO DE CONTENEDORES</b>	10.00	Por Box (No incluye maquinaria)
<b>13. RECEPCION Y DESPACHO DE GRANELES</b>	0.80	Por cada camión (No incluye maquinaria)
<b>14. CERTIFICADO DE PESO DE CARGA A GRANEL O SUELTA</b>	10.00	Por cada camión
<b>15. CERTIFICADO DE PESO DE CONTENEDORES</b>	15.00	Por TEU
<b>16. USO DE CAMARA REFRIGERADA</b>	5.00	Por TM por hora o fracción.

Nota: Según Resolución Nro. MTOP-SPTM-2014-0159-R, de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, del 02 de septiembre del 2014, se otorgará 90 días libres a la tasa de almacenaje de las cargas de fertilizantes y otros insumos agropecuarios por importe la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP.

Dr. Víctor Víctor Suárez Barbotó  
Gerente General